

—Serán suscritores á la *Gaceta*— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.



REALES ÓRDENES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Duplicada.—N.º 554.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien espedir el Real decreto siguiente:—Vengo en nombrar Consejero de Administracion de las Islas Filipinas en la vacante producida por fallecimiento de D. Narciso Padilla á D. José Joaquin de Inchausti, comprendido en las categorías del artículo sétimo del Decreto orgánico de los Consejos de Administracion de Ultramar y propuesto al efecto por el Gobernador Superior Civil de las espresadas Islas. Dado en San Ildefonso á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, *Cárlos Marfori*.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 10 de Julio de 1867.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Enero de 1868.—Cúmplase, comuníquese y publíquese, sin embargo de hallarse el nombrado en posesion de su destino, por decreto de 13 de Noviembre último.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 555.—Duplicada.—Excmo. Señor.—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien espedir el Real decreto siguiente:—Vengo en nombrar Consejero de Administracion de las Islas Filipinas en la vacante producida por renuncia de D. Miguel García de la Chica á D. Ignacio de Icaza, comprendido en las categorías del artículo sétimo del Decreto orgánico de los Consejos de Administracion de Ultramar, y propuesto al efecto por el Gobierno Superior Civil de las espresadas Islas.—Dado en San Ildefonso á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, *Cárlos Marfori*.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 10 de Julio de 1867.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Enero de 1868.—Cúmplase, comuníquese y publíquese, sin embargo de hallarse el nombrado en posesion de su destino, por decreto de 13 de Noviembre último.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 556.—Duplicada.—Excmo. Señor.—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien espedir el Real decreto siguiente:—Vengo en nombrar Consejero de Administracion de las Islas Filipinas, en la vacante producida por fallecimiento de D. Mariano Rojas, á D. Ramon Calderon, comprendido en las categorías del artículo sétimo del Decreto orgánico de los Consejos de Administracion de Ultramar y propuesto al efecto por el Gobernador Superior Civil de las espresadas Islas. Dado en San Ildefonso á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, *Cárlos Marfori*.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conoci-

miento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 10 de Julio de 1867.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Enero de 1868.—Cúmplase, comuníquese y publíquese, sin embargo de hallarse el nombrado en posesion de su destino, por decreto de 13 de Noviembre último.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 894.—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice á este Ministerio en 26 del actual lo que sigue:—S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido espedir el Real decreto siguiente:—Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente. Artículo único. Se amplia hasta el dia treinta de Junio próximo, la autorizacion concedida por mi Real decreto de veinte y dos de Agosto último para la introduccion del trigo estrangero y sus harinas estendiéndose esta concesion á todas las costas y fronteras del Reino, con el derecho fiscal establecido en el artículo segundo del mencionado Real decreto. Dado en Palacio á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Ramon M.º Narvaez*.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la propia orden, comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, lo traslado á V. E. para iguales fines.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1867.—El Subsecretario, *Salvador de Albacete*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Enero de 1868.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 909.—Excmo. Sr.—Habiendo acudido á este Ministerio D. Paulino Yañez Rivadeneira, Inspector general, que fué de Colecciones y Labores de Tabaco de esas Islas, en reclamacion de los haberes que tiene devengados como tal Inspector general, solicitando al propio tiempo el abono de pasage de vuelta á la Península, S. M. se ha servido disponer se haga el abono de los haberes que reclama el interesado hasta el dia en que se puso el cúmplase por esas oficinas á la Real orden de 1.º de Diciembre último en que se acordó su cesantia, desestimando lo pretendido respecto al abono de pasage por estar fundada dicha cesantia en el art. 111 del Real decreto orgánico de las carreras civiles de Ultramar de 3 de Junio de 1866. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1867.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Enero de 1868.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 882.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dijo al de Ultramar en 23 de Agosto último lo que sigue.—S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido espedir el Real decreto siguiente.—Conformándose con

lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, en decretar lo siguiente.

Artículo primero. Se autoriza por espacio de cuatro meses la introduccion del trigo extranjero y sus harinas desde el Cabo de Creus hasta las bocas del Guadiana, y en las Islas Baleares.

Artículo segundo. Los trigos y harinas que se importen en virtud de esta autorizacion satisfarán como derecho fiscal cinco céntimos de escudo por hectólitro de trigo, y diez céntimos de idem por cada cien kilogramos ó quintal métrico de harina en bandera española, y cuarenta céntimos de escudo y ochenta céntimos de idem respectivamente en bandera extranjera.

Artículo tercero. Se mantendrá espedita y sin trabas de ninguna especie la circulacion de granos y harinas en todo el reino protegiéndola eficazmente las autoridades administrativas.—Dado en San Ildefonso á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Ramon María Narvaez*.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, lo transcribo á V. E. para iguales fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1867.—El Subsecretario, *Salvador de Albacete*.—Sr. Gobernador Superior Civil de Filipinas.

Manila 15 de Enero de 1868.—Cúmplase; comuníquese y publíquese.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 908.—EXCMO. SR.—El Presidente de la Seccion de lo contencioso del Consejo de Estado, con fecha 25 de Octubre último, dijo á este Ministerio lo siguiente.—La Seccion de lo contencioso de este Consejo ha examinado la demanda de que se acompaña copia interpuesta ante el mismo en 22 de Mayo último por el licenciado D. Cándido Necedal, en nombre de los respectivos representantes de las Sociedades mercantiles domiciliadas en la Ciudad de Manila con las razones sociales de Smitte Bel y Compañía, Ker y Compañía y Findlay Richardson y Compañía, reclamando por la via contenciosa administrativa contra la Real orden espedita por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 20 de Junio de 1866, sobre adeudo de tejidos en la Aduana de Manila. Resulta de los antecedentes que adjuntos se devuelven. Que las casas de Comercio espresadas presentaron al despacho en la referida Aduana varias partidas de tejidos de Irlanda, declarando que eran de hilo con mezcla de algodón, y que los vistas de dicha Aduana calificaron de hilo puro, como se espresaba en la etiqueta ó sello de fábrica. Que el Contador se inclinó á que se diera crédito á la etiqueta de fábrica, pero el administrador interino primer vista, opinó que los tejidos eran tal como se presentaban al adeudo. Que examinados los géneros por el Subdelegado de farmacia en union de un farmacéutico, informaron ser de hilo y algodón y despues de haberse oido la opinion de la Junta de Aranceles de las Islas Filipinas, en la cual hubo tambien divergencia de pareceres, se elevó el expediente á ese Ministerio y se devolvió á la Intendencia de las Islas, acompañando el informe emitido por el Consultor químico de la Direccion general de Aduanas y Aranceles de la Peninsula, quien opinó en el mismo sentido que los Vistas. Que en su consecuencia la Intendencia resolvió: primero, que los géneros se aforaron y liquidaron sus derechos como de hilo puro, abonando los interesados la diferencia entre estos y los que habian satisfecho; y segundo, que continuase la fianza que habia prestado de estar á lo que indefinitiva resolviese el Gobierno,

á cuyo efecto se remitieron al mismo los antecedentes, y de conformidad con el dictámen de las Secciones de Hacienda y Ultramar de este Consejo, recayó la Real orden de 20 de Junio de 1866, que entre otras cosas dispuso dejar sin efecto la providencia que antecede del Intendente, declarar el comiso y distribuir su importe con arreglo á las instrucciones. Que contra la parte relacionada de la precedente Real orden se ha interpuesto la actual demanda, en la que se solicita su revocacion, y que se confirme la resolucion del Intendente de Filipinas, que ordenó el abono de las diferencias entre los derechos adeudados por los géneros de hilo y algodón y los de hilo puro. La Seccion en virtud de lo espuesto Visto el Real Decreto de 28 de Febrero de 1859, que concede el recurso concienzoso administrativo para las resoluciones que se adopten por el Departamento de Ultramar con arreglo á los mismos principios establecidos para los demás Ministerios. Vista la Real orden de 20 de Setiembre de 1852 que establece el principio de que corresponde á la Administracion activa la inmediata aplicacion de la ley en materia de contribuciones indirectas, comprendidas las de Aduana y por tanto su exaccion y la imposicion de recargos ó multas en calidad de medios coercitivos de accion que faciliten el ejercicio de sus funciones sin que nunca puedan tener el carácter de contenciosas, las reclamaciones de los particulares á que dé lugar la exaccion de dicho impuesto. Considerando que segun el Real Decreto citado que recibió en las provincias de Ultramar el correspondiente cúmplase, la admision del recurso concienzoso administrativo en los asuntos de aquellas Islas interpuestos ante este Consejo, tiene que atemperarse á los mismos principios establecidos para los demás Ministerios en la Peninsula mientras que una disposicion espresa no determine lo contrario. Considerando que en la metrópoli es jurisprudencia constante derivada de la espresada Real orden de 20 de Setiembre de 1852 que todo lo que se refiera á la inmediata aplicacion de las ordenanzas de Aduanas, está escludido de la via contenciosa administrativa. Considerando que aunque esta Real orden no haya recibido cumplimiento en las Islas Filipinas, es indudable que el principio que contiene relativo á que en la inteligencia y aplicacion de las disposiciones en materia de Aduanas, se caben jamás reclamaciones contenciosas, se hizo estensivo á aquellas Islas al recibo del Real decreto de 25 de Febrero de 1859, el debido cumplimiento y publicacion. Considerando por todo lo espuesto que la reclamacion deducida en la actual demanda es de todo punto inadmisibile, Opina la Seccion que no debe dársele curso. V. E. sin embargo acordará con S. M. lo mas acertado.—Y conformándose S. M. con lo consultado por la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado, en el preinserto dictámen, se ha servido resolver que, reclamándose contra una resolucion administrativa dictada para la aplicacion é inteligencia de las disposiciones vigentes en materia de Aduanas no es procedente la via contenciosa, ni admisible por tanto la demanda interpuesta por D. Cándido Necedal, de que queda hecha referencia. De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1867.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Enero de 1868.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente disposicion Soberana, y para los efectos que puedan convenir, transcribese al Consejo de Administracion y á la Intendencia general de Hacienda, publicándose en la *Gaceta*.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 881.—Excmo. Sr.—Existiendo aun por proveer la plaza de Secretario de la Inspeccion general de obras públicas de esas Islas, y juzgándose conveniente sea desempeñada por un Ayudante del ramo, con lo cual se consigue hoy además una pequeña economía, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo al de la clase de cuartos D. Manuel Sevilla que pasará á esa con la categoría de tercero, sueldo de ochocientos escudos y sobresueldo de mil setecientos, pagándose uno y otro, así como los gastos de viaje de la caja de fondos locales. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1867.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 14 de Enero de 1868.—Cúmplase, comuníquese á quien corresponda y publíquese.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 899.—Excmo. Sr.—Vista la carta de V. E. número 13 de 15 de Agosto próximo pasado, en la que de acuerdo con la inspeccion y en cumplimiento de la disposicion 6.ª de la Real orden de 6 de Junio último participa las localidades que deberá comprender cada uno de los cuatro distritos de obras públicas, correspondiendo en su consecuencia al primero las provincias de Bataan, Bulacan, Cavite y Corregidor; al segundo las provincias de Abra, Batanes, Cagayan, Ilocos Norte, Ilocos Sur, Isabela, Nueva Ecija, Nueva Vizcaya, Pampanga, Pangasinan, Union y Zambales, y los distritos de Benguet, Bontoc, Lepanto, Porac, Rio-Saltan, Tarlac y Tiagan, al tercero las provincias de Albay, Balabac, Batangas, Calamianes, Camarines Sur, Camarines Norte, Laguna, Marianos, Mindoro y Tayabas, y los distritos de Buriás, Infanta, Masbate, Morong y Principe; y al cuarto de las provincias y distritos dependientes del Gobierno general de Visayas y del político y militar de Mindanao denominándolos además el primero de Manila, el segundo de Vigan, el tercero de Nueva Cáceres, y el cuarto de Cebú, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. considera conveniente la division y denominaciones acordadas por ese Gobierno Superior Civil. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1867.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 16 de Enero de 1868.—Cúmplase, trásladese á la Inspeccion general de obras públicas para su conocimiento y efectos consiguientes y publíquese.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

Por Real orden n.º 761 de 8 de Octubre último, se nombra para servir la plaza de Oficial 4.º de la Contaduría Central de Hacienda pública dotada con el haber anual de 800 escudos de sueldo y 1600 de sobresueldo, á D. Laureano Orovio, empleado escedente del suprimido Tribunal de Cuentas de estas Islas.

Por otra n.º 823 de 10 del mismo, se declara cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Eduardo Gonzalez Quini de Zabala, Oficial de la clase de primeros de la Contaduría Central, por haber terminado la licencia que por enfermo disfrutaba en la Península, sin tomar posesion de su destino.

Por otra n.º 824 de 24 de igual mes, se nombra para servir la plaza de Oficial de la clase de primeros de la Contaduría Central de Hacienda pública, con el haber anual de 1400 escudos de sueldo y 2200 de sobresueldo, vacante por cesantia de D. Eduardo Gonzalez Quini de Zabala que la obtenia en propiedad, á D. Luis Sancho, aspirante de 1.º

clase de la ordenacion general de Pagos del Ministerio de Fomento.

Por otra n.º 826 de 26 de Octubre último, se declara cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Maria Mascareñas, Oficial 2.º de la Administracion de la Aduana de esta Capital, por haber terminado la próroga de la licencia que disfrutaba por enfermo en la Península, sin haber tomado posesion de su destino.

Por otra n.º 825 de la misma fecha, se declara cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á Don Federico Morales de los Rios, Oficial 4.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de la Pampanga, por haber transcurrido el término de la licencia que disfrutaba por enfermo en la Península, sin haber tomado posesion de su destino.

En otra n.º 827 de 29 del mismo mes de Octubre, se inserta el Real decreto de igual fecha, por el cual se nombra para servir en comision, la plaza de Gefe de negociado de 2.ª clase, vacante en la Administracion Central de Impuestos por cesantia de su propietario, á D. José de Obregon, auxiliar 1.º cesante del Ministerio de Ultramar.

Por otra n.º 847 de 4 de Noviembre último, se nombra para servir la plaza de Oficial 2.º de la Aduana de esta Capital, dotada con el haber anual de 1200 escudos de sueldo y 2000 de sobresueldo, vacante por cesantia de D. José Maria Mascareñas que la obtenia en propiedad, á D. José Machado, Alférez retirado de navio.

Por otra n.º 853 de igual fecha, se declara cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Robledo y Marquez, Guarda-Almacén de la Casa de Moneda, y electo Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Nueva Ecija, por no permitirle el mal estado de su salud continuar en el último destino.

Por otra n.º 849 de la misma fecha, se declara cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Segundo Fernandez Malleza, Oficial 5.º de Hacienda Interventor de la Administracion de la provincia de Tayabas, por haber terminado su licencia en la Península sin posesionarse de su destino.

Manila 17 de Enero 1868.—*Pedro A. de la Sota*.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Manila 14 de Enero de 1868.—Vistas las razones espuestas á la consideracion de este Gobierno Superior por D. Francisco Olea, dimitiendo el cargo de Cónsul 2.º del Tribunal de Comercio para el que fué nombrado por decreto de 23 del próximo pasado, se le admite la renuncia nombrándose en su lugar á D. Francisco Reyes en quien concurren las circunstancias necesarias, y se halla incluido en la relacion de aptos, dada por el indicado Tribunal para el desempeño de sus cargos.—Comuníquese y publíquese.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

Manila 16 de Enero de 1868.—En vista del expediente instruido á instancia de D. Baltasar Giraudier, en concepto de representante del autor del *Plutarco de los niños* para que este libro se declare de testo en las escuelas, como lo es en España, de conformidad en un todo con lo informado por la Comision Superior de instruccion primaria, en 10 del actual, este Gobierno Superior Civil resuelve lo siguiente.—Se declara de testo para las Escuelas de ambos sexos de estas Islas el libro titulado *Plutarco de los niños*, por Modesto Lafánfe, una vez hechas en él las enmiendas y correcciones detalladas en el dictámen de la ponencia de la Comision Superior de instruccion primaria, encargándose muy especialmente, segun encarece esta, á los gefes de provincia que consideren el citado libro como de indispensable uso en las respectivas escuelas, interin no se publique otro de su género que reuna mejores condiciones.—Comuníquese, publíquese y trásladese al interesado con copia del dictámen de la ponencia para los efectos correspondientes.—*Gándara*.—Es copia.—P. O., *José Gomez y Rios*.

Resolucion tomada por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

8 Enero. Se nombra para servir interinamente hasta la resolucion de S. M. la plaza de Oficial 4.º de Hacienda, Almacenero de consumo de la Aduana de esta Capital dotada con el haber anual de 800 escudos de sueldo y 1600 de sobresueldo vacante por pase á otro destino, tambien interino, de su propietario, á D. José Marti y Pon, Oficial 5.º del primer grado Almacenero del Depósito Mercantil de la misma Aduana; para la plaza que este deja dotada con 600 escudos de sueldo y 1400 de sobresueldo, al oficial de idéntica clase y haber Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Batangas D. Luis Torres Feijoo y para esta al Oficial de igual clase y grado inferior inmediato Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Bulacan Don Federico Resch y Damian que cuenta mas de dos años de antigüedad en su último empleo.

Pedro A. de la Sota.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 18 al 19 de Enero de 1868.

Jefe de día de intra y extramuros, el Comandante D. Juan Mas y Oseta.— De imaginaria, el Comandante D. Eduardo Beaumont.

Parada, los regimientos de infantería Reina n.º 2 é Infante n.º 4.— Rondas, n.º 7.— Visita de Hospital y Provisiones, n.º 5.— Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Comandante Sargento mayor, Miguel Rósales.

Don Andrés Martínez, Alférez 3.º Ayudante de E. M. de la Plaza y Fiscal de la misma.

Hallándose ausente el paisano llamado Eusebio Presidario que fué del Real Presidio de esta Plaza á quien instruyo causa sobre hurto de Banquillos de hierro en la bóveda de Santo Domingo Almacén de leña y demás efectos pertenecientes al Hospital Militar, usando de la jurisdiccion que L. N. S. (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los oficiales de su Ejército; por el presente llamo cito y emplazo por tercer edicto á dicho Eusebio señalándole la Sargentía Mayor de esta Plaza donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias, contados des la fecha, á dar sus descargos y defensas: y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el delito que la marezca, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Lo que se publica en la Gaceta oficial para que venga á noticia de todos.

Manila 17 de Enero de 1868.—Andrés Martínez.—El Escribano de la Causa, Manuel Bayarri.

MARINA.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

El Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero me ha trasladado el oficio, siguiente del Capitan de Puerto de Aparri.

«Excmo. Sr.—En el dia de ayer los prácticos de este Puerto han sondado y rectificado el canal de la barra del rio en este Puerto, habiendo hallado que su direccion ha variado hácia el N. de la boca del rio, con el braceage de doce piés de Burgos en pleamar y nueve en bajamar de las presentes mayores mareas con bastante avenida en el espresado.»

Y de orden de S. E. se pone en conocimiento del público para su inteligencia.

Manila 15 de Enero de 1868.—Enrique Poer.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 16 AL 17 DE ENERO DE 1868.

BUQUES ENTRADOS.

De Nueva Calidonia, fragata transporte de guerra francesa Sybille, del porte de 4 cañones, su comandante el capitan de fragata Mr. R. Kerangal, en 47 dias de navegacion, tripulacion 197.

De Bolinao, en Zambales, panceo n.º 281 san José, en 9 dias de navegacion, con 330 picos de sibucan, 10,000 rajás de leña, 100 canaves de arroz, 50 piezas de cueros de carabao y 2 cerdos: consignado al arreaez Mariano Aligue.

De Sto. Tomás, en la provincia de la Union, bergantin-goleta número 155 Má, en 6 dias de navegacion, con 7900 fardos de tabaco de coleccion: consignado á los Sres. Cueullo y Compania, su capitan D. Isidro de Fano.

De Vigan, en Ilocos Sur, pontin n.º 10 Buena Suerte, en 10 dias de navegacion, con 400 picos de cobre, 116 cajas de añil, 30 medias pipas vacías, 106 latas tambien vacías, 102 piezas de cueros

de carabao y vaca, 4 caballos, 6 carneros y 3 cerdos: consignado á D. Francisco de Paula Cembrano, su arreaez Mónico Querubin, conduce un hombre y una muger, con oficio del Alcalde mayor de aquella provincia para el Alcalde mayor 2.º de esta Capital.

BUQUES SALIDOS.

Para Barcelona, barca española Cármen, su capitan D. Francisco Argento, con 17 hombres de tripulacion: su cargamento efectos del país; y de pasajeros D. Eduardo Serra de Mar, subteniente de infantería de este Ejército.

Para Looc, en Mindoro, pailebot n.º 81 san Nicolás, su arreaez Domingo Plata.

Para Taal, en Batangas, panceo n.º 399 Ntra. Sra. de la Paz, su arreaez Juan Encarnacion.

Para Sarapsap, en Zambales, id. n.º 473 Salvacion, su arreaez Segundo Areala.

Manila 17 de Enero de 1868.—Enrique Faer.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Los chinos que a continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Chun-Sinco	16196	Lim-Masióng	19437
Co-Tico	16245	O-Tiansióng	19415
Lao-Chimjong	18421	Jao Juco	18347
Sy-Siecco	16490	Tan-Jionco	16134
Yap-Cosang	16623	Tan-Sincho	19198
Sy-Tanco	16528	Tan-Caoco	19427
Tin-Sianco	16554	Du-Coco	19616
Sy-Jualco	18104	Du-Yngeo	19617
Tan-Taco	18115	Du-Pioco	19614
Se-Je	19738	Du-Quiecco	19615
Yap-Quieccqui	19734	Tin-Jaoco	6161
Yap-Chunquieng	19733	Tieng-Tanco	8212
Yap-Tiecco	19732	Chuy-Pogneo	5804
Sy-Bunehy	19727	Cue-Chaoco	15881
Que-Sayco	19650	Lim-Puato	5905
Ao-Chingqui	19625	José Tan-Tingo	1152
Lim-Cuampo	19457		

Manila 8 de Enero de 1868.—Barrantes.

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Habiendo solicitado D. José Domingo, dueño del Martillo establecido en la Escolta, autorizacion para cerrar dicho Establecimiento y retirarse de los negocios que significa, para resolver su solicitud, este Gobierno ha resuelto anunciarlo al público para si se ofrece alguna reclamacion contraria á este fin se alegue en el término de treinta dias.

Lo que por disposicion del Sr. Gobernador se publica en la Gaceta á los fines indicados.

Manila 16 de Enero de 1868.—Casimiro de Cortazar.

Habiendo solicitado D. Julio Wilte, dueño del Martillo establecido en la Barraca, autorizacion para cerrar dicho establecimiento y retirarse de los negocios que significa; para resolver su solicitud, este Gobierno ha resuelto anunciarlo al público para si se ofrece alguna reclamacion contraria á este fin se alegue en el término de treinta dias.

Lo que por disposicion del Sr. Gobernador se publica en la Gaceta á los fines indicados.

Manila 16 de Enero de 1868.—Casimiro de Cortazar.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Los Gobernadorcillos de los pueblos de esta provincia procederán á la formacion de los alistamientos para la quinta de este año, sirviéndose para ello del padron general del vecindario formado en el mes corriente con arreglo á lo que á continuacion se previene.

Los alistamientos para la quinta son dos; en ambos se toma por base para determinar la edad, estado y circunstancias, el dia 1.º de este año.

El primer alistamiento debe comprender todos los mozos avecindados en el pueblo estén ó no ausentes de él desde la edad de 18 años, hasta la de 25, siempre que sean solteros, viudos sin hijos, y casados antes de los 18 años de edad, aun cuando tengan hijos, puesto que hasta los diez y ocho años cumplidos no escluye del sorteo de quinta el haber contraído matrimonio: este alistamiento se formará con arreglo al modelo n.º 1.

El segundo alistamiento, que se formará con arreglo al modelo n.º 2, comprenderá solamente á los casados en la edad de 18 á 25 años que no tengan hijos; cuidando de dejar en ambos documentos un margen á la derecha de una cuarta parte de la anchura del pliego para poder anotar en el acto del sorteo, el número que á cada cual le corresponda, y las observaciones que se ofrezca.

Al pié de cada uno de dichos alistamientos y con la espresion de los respectivos modelos se hará constar en letra el total de individuos sorteables y reservándose cada pueblo los dos alistamientos originales remitirán á este Gobierno para fin de Marzo dos copias certificadas de cada uno de ellos.

Manila 15 de Enero de 1868.—Azcarra.

MODELO N.º 1.

PROVINCIA DE MANILA.

Pueblo de _____

LISTA GENERAL Y DEFINITIVA formada despues de oír las reclamaciones presentadas de los individuos de 18 á 25 años que deben sortearse para la quinta del año actual, comprensiva de los solteros, viudos sin hijos y casados antes de cumplir los 18 años de edad.

NUMERO DEL SORTEO.	NUMERO DE ORDEN.	NOMBRES DE LOS INDIVIDUOS SORTEABLES.	EDAD.	ESTADO.	N.º DE BARANGAY Á QUE CORRESPONDE.
	1	Justo Gomez.	19	Soltero.	1
	2	Tiburcio Torroba.	21	Id.	2
	3	Nicasio Lapa.	22	Viudo.	3
	4	Nicomedes Lopez.	20	Casado.	4
	5	Francisco Domingo.	24	Id.	5
	6	Nicanor Fernandez.	23	Soltero.	6

Arroja esta lista la suma de seis individuos, únicos que deben comprenderse en ella, de lo cual certificamos el Gobernadorcillo, individuos del Tribunal y Cabezas de Barangay que firmamos á continuacion.
 a de _____ de 1868.

MODELO N.º 2.

PROVINCIA DE MANILA.

Pueblo de _____

LISTA ESPECIAL Y DEFINITIVA formada habiendo oido las reclamaciones presentadas de los casados despues de los diez y ocho años de edad que no tienen hijos y pueden ser necesarios para atender á la quinta del presente año.

NUMERO DEL SORTEO.	NUMERO DE ORDEN.	NOMBRES DE LOS INDIVIDUOS SORTEABLES.	EDAD.	N.º DE BARANGAY Á QUE CORRESPONDE.
	1	Tomás Sanchez.	19	1
	2	Gil Torres.	21	4
	3	Ambrosio Rojas.	20	7
	4	Claro Asummer.	22	2
	5	Lope Valle.	19	3

Arroja esta lista la suma de cinco individuos, únicos que deben figurar en ella, de lo cual certificamos el Gobernadorcillo, individuos del Tribunal y Cabezas de Barangay que firmamos á continuacion.
 a de _____ de 1868.

CONTADURIA CENTRAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Á las diez de la mañana del día 28 del que rije contratará esta Contaduría en concierto público la impresion de doscientos ejemplares de estados que deben remitirse periódicamente al Gobierno de S. M., comprensivos de las cantidades justificadas y pagadas mensualmente como obligaciones del Estado en estas Islas, bajo el tipo en progresion descendente de veintiseis escudos por cada ciento de dichos ejemplares, y con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia de Hacienda pública en decreto de hoy, y el cual así como los respectivos modelos se hallan de manifiesto en esta propia Contaduría. Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten prestar dicho servicio, puedan presentarse en la misma oficina el día y hora designados a hacer sus proposiciones.
 Manila 16 de Enero de 1868.—P. O., E. Romero.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por la corbeta de S. M. *Vencedora*, que saldrá el juéves 23 del corriente á las nueve de la mañana, para el puerto de Hong-Kong, remitirá esta Administracion la correspondencia oficial y pública para dicho punto, escalas de la via de Suez y Europa.

En su virtud, la reja del franqueo para la correspondencia extranjera se hallará abierta el miécoles 22 desde las diez hasta las cuatro de la tarde y el juéves de seis á siete de la mañana, última hora en que será definitivamente cerrada.

Las cartas certificadas se recibirán hasta las cuatro de la tarde del espresado miécoles.

Los periódicos é impresos para la Península y el extranjero se recibirán hasta la misma hora del miécoles.

Para las cartas ordinarias con destino á la Península y sus posesiones de Ultramar, se hallará abierto el buzón que está situado en la Isla del Romero, hasta las seis en punto de la mañana del día 23 y el de la Administracion hasta las siete.

Manila 17 de Enero de 1868.—Hazañas.

Para el sábado 18 del corriente á las ocho de su mañana saldrá para Leite y Samar el bergantin español *san Juan*.

El bergantin-goleta *Genoveva*, saldrá para Cebú el domingo 19 del actual.

Segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 16 de Enero de 1868.—Hazañas.

El bergantin-goleta *Turia*, saldrá á las 10 de la mañana del día Martes 21 del corriente con destino á Iloilo, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 17 de Enero de 1868.—Hazañas.

NOTA del importe del franqueo de periódicos durante el mes de Diciembre próximo pasado.

	Esc.º	D/m.
PARA EL INTERIOR.		
El <i>Diario de Manila</i> .	151	625
La <i>Gaceta de id.</i>	471	1875
El <i>Porvenir Filipino</i> .	61	1250
PARA LA PENINSULA.		
El <i>Diario</i> .	19	6875
La <i>Gaceta</i> .	»	7500
El <i>Porvenir Filipino</i> .	34	3125
PARA EL EXTRANJERO.		
El <i>Diario</i> .	4	6250
La <i>Gaceta</i> .	2	8125
Total.	445	5625

Manila 17 de Enero de 1868.—El Interventor, *Francisco Martinez*.—
 V.º B.º—El Administrador general, *Hazañas*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

ESTADO GENERAL COMPARATIVO de las ventas de efectos estancados y productos de otros ramos, obtenidos en el mes de Octubre de 1867, y de los realizados en igual período de 1866. á saber:

RAMOS.	VENTAS EN		EN 1867.					
	OCTUBRE DE 1867.		IDEM DE 1866.					
	Escudos	Djm.	Escudos	Djm.				
Por tabaco en el interior.	699,768	6300	700,114	9713	»	»	346	3443
» id. para la esportacion.	169,384	0450	411,420	6000	57,963	4450	»	»
» cajones vacios.	136	1400	64	»	72	1400	»	»
» pólvora.	2,262	8250	4,799	7750	463	0500	»	»
» anfon.	39,644	5125	43,580	6687	»	»	3,936	1561
» gallos.	21,346	6361	19,568	6675	1,777	9686	»	»
» lotería.	54,106	»	53,667	»	439	»	»	»
» comisos.	»	»	30	5000	»	»	»	30
» tierras realengas.	»	»	»	»	»	»	»	»
» premios de capitales sobre fincas.	»	»	»	»	»	»	»	»
» alquileres de edificios y terreno de Arroceros.	44	»	24	»	20	»	»	»
» papel sellado.	15,222	4375	12,713	7500	2,508	6875	»	»
» documentos de giro.	1,014	»	934	5000	79	5000	»	»
» sellos de correos.	3,550	5000	3,454	8750	95	6250	»	»
» papel de multas.	6,041	»	9,006	»	»	»	2,965	»
» id. de reintegros.	2,393	5000	5,045	5000	»	»	2,652	»
» sellos judiciales.	863	8750	4,068	7500	»	»	204	8750
» bulas.	316	»	425	»	491	»	»	»
» sellos de derechos de firma.	11,596	»	5,740	»	5,856	»	»	»
» cartas de radio.	189	»	258	6250	»	»	69	6250
» venta de edificios.	»	»	»	»	»	»	»	»
» id. de efectos innecesarios é inútiles.	»	»	»	»	»	»	»	»
» mesadas eclesiásticas.	17,547	4311	»	»	17,547	4311	»	»
» medias anatas seculares.	»	»	»	»	»	»	»	»
» oficios vendibles y renunciabiles.	»	»	»	»	»	»	»	»
» alcances de cuentas.	»	»	»	»	»	»	»	»
» devoluciones.	»	»	3,682	1300	»	»	3,682	1300
» venta de libros é impresos.	2,125	8556	»	»	2,125	8556	»	»
» veinte por ciento de propios.	6	0515	154	0667	»	»	148	0152
» diez por ciento de arbitrios.	431	0891	1,904	2669	»	»	4,473	1778
Totales.	1,047,989	5285	974,357	6461	89,139	7028	15,507	8204

PARIFICACION.

En más.	89,139	7028
En menos.	15,507	8204

Líquida alza obtenida. 73,631'8824

Manila 23 de Diciembre de 1867.—V.º B.º—El Administrador central, P. S., *Abella*.—El 1.º Jefe de Seccion, Interventor, P. S., *José Cardel*.

REAL TRIBUNAL DE COMERCIO.

Por providencia de catorce del actual se manda, á peticion del demandante, citar de nuevo á la Sociedad de Seguros maritimos titulada *La Esperanza* para que por medio de persona que tenga su legitima representacion se apersonen en este Tribunal dentro de tercero día á usar de su derecho en los autos que contra dicha Sociedad sigue D. Esteban de Comas sobre cantidad de pesos aperebido que de no proponer excepcion contra el apremio en el espresado término, se llevará á debido efecto.

Escribania Secretaria de dicho Tribunal 16 de Enero de 1868.—*Pedro Memije*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará de nuevo á pública licitacion para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio del pontazgo de Tinageros de esta provincia de Manila, con la rebaja de la octava parte del primitivo tipo, ó sea dos mil quinientos ochenta y un escudos, dos mil quinientos diez milésimos anuales, igual á siete mil setecientos cuarenta y tres escudos, siete mil quinientos diez milésimos en el trienio, y con sujecion á lo demas al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* n.º 1266 correspondiente al día 30 de Agosto último, cuyo original se hallará asimismo de manifiesto en la Secretaria sita en la 2.ª calle de Santo Cristo número 46. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa calle de la Audiencia n.º 3, el día 8 de Febrero próximo entrante las doce de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito estendidas en papel de sello 3.º, con la garantía del 5.º para licitar en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 44 de Enero de 1868.—*Felix Dujua*.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará por segunda vez á pública licitacion para su remate en el mejor postor, la contrata del suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo descendente de mil ciento ochenta y ocho diez milésimos diarios por cada racion, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* n.º 1360 correspondiente al día 2 de Diciembre último, cuyo

original del predicho pliego, se hallará asimismo de manifiesto en la Secretaria sita en la 2.ª calle de Santo Cristo n.º 46. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa calle de la Audiencia n.º 3, el día 8 de Febrero próximo entrante las doce de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito estendidas en papel de sello 3.º, con la garantía correspondiente en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 13 de Enero de 1868.—*Felix Dujua*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Ilmo. Sr. Intendente general se avisa al público que el día 31 del actual á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general se sacará á subasta el arriendo del tercer grupo del juego de gallos de esta provincia que comprende los pueblos de Hermita, Parañaque, Malate, Malibay, Pineda y Laspiñas, bajo el tipo en progresion ascendente de veinticinco mil sesenta y nueve escudos en el trienio y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaria situada en la calle de S. Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendole que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 15 de Enero de 1868.—*Francisco Rogent*.

Por decreto del Ilmo. Sr. Intendente general se avisa al público que el día 31 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general se sacará á subasta el arriendo del cuarto grupo del juego de gallos de esta provincia que comprende los pueblos de S. Mateo, Pateros, Mariquina, Taguig, Pasig y Muntinlupa, bajo el tipo en progresion ascendente de veintiete mil doscientos escudos en el trienio y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaria situada en la calle San Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendole que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 15 de Enero de 1868.—*Francisco Rogent*.



Por decreto del Ilmo. Sr. Intendente general se avisa al público que el día 31 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general se sacará á subasta el arriendo del quinto grupo del juego de gallos de esta provincia que comprende los pueblos de Pandacan, San Juan del Monte, Sta. Ana, San Felipe, Paco y San Pedro Macati, bajo el tipo en progresion ascendente de treinta y dos mil quinientos veinte escudos en el trienio y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría situada en la calle de de San Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados estendidas en papel del seño 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndole que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 15 de Enero de 1868.—Francisco Rogent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Jo é Garéta Cármenes, Alcalde mayor 1.º por S. M. y Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Julio Lugay, natural del pueblo de S. Roque de Cavite, empadronado en el barangay n.º 2, avecinado en el arrabal de Tondo, casado, mestizo español, de oficio guilalero, de 38 años de edad, sabe leer y no escribir; Marcelino Apiña ú Opinia, natural de Guinobatan, de la provincia de Albay, de oficio cochero, empadronado en la servidumbre doméstica, indio, soltero, de 21 años de edad, para que por el término de 30 días, contados desde la fecha, se presenten y comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que les resultan en la causa n.º 2301 por fuga, y aperecidos que de no hacerlo se procederá á sustanciar la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado en representacion de los mismos y parándoles los perjuicios que haya lugar.

Manila (Quiapo) 11 de Enero de 1868.—Por mandado de su Sría.—Luis Perez de Tagle.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de esta provincia dictada en la causa n.º 2281 que se instruye contra Macario Navarro y compañeros por hurto en la que aparece como parte ofendida los esposos Máximo Cristoval y Ana Vergara; se cita á los mismos para que por el término de 9 días comparezcan en el Juzgado 1.º, á declarar en dicha causa aperecido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo 14 de Enero de 1868.—Luis Perez de Tagle.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia, recaída á instancia del interesado se sacará a publica subasta la finca cita en la calle real del Rosario del arrabal de Binondo, señalada con el n.º 17, bajo el tipo en progresion ascendente de 8904 pesos 1 real y 8 cuartos cuyo acto tendrá lugar en los estrados del Juzgado en los días 5, 6 y 7 del entrante Febrero, advirtiéndose que en los dos primeros se admitirán las proposiciones y mejoras que se presenten mas ventajosas y en el último se verificará su remate en el mejor postor á las dos de su tarde.

Oficio de mi cargo 16 de Enero de 1868.—Felix Dujua.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO MAYOR 3.º DE MAMILA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 3.º de esta provincia, recaída en los autos ejecutivos seguidos por D.ª Máxima Guerrero contra Don Mariano Mayaraos sobre cantidad de pesos, se sacará de nuevo en pública subasta el día treinta del actual en los estrados del Juzgado de diez á doce de la mañana, un solar cercado de muros de piedra en forma de posesiones, sito en el barrio de Sibacon de Santa Cruz, calle de Obando, esquina á la de Espeleta, que linda por la derecha de su entrada calle en medio con el solar del finado D. Mariano Saló, por la izquierda con el del mismo D. Mariano, por su frente calle en medio con la casa de D.ª Sixta Hernandez y por la espalda con la de D.ª Juana de la Cruz, bajado la mitad de su primitivo avalúo ó sea por el tipo de \$ 1149-75.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores en el día sitio y horas arriba designados.

Manila 14 de Enero de 1868.—Baltasar de Ocampo.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia fecha de ayer recaída en la causa n.º 2772 se cita y emplaza á la individua Isabel Guzman, cuya naturaleza se ignora, vecina de Intramuros en una de las posesiones del sitio de Pariancillo, para que en el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presente en dicha Alcaldia con el fin de prestar declaracion en la causa espresada que se instruye contra Máximo Borrero, por hurto de ropas, y en caso contrario le parará los perjuicios lo que hubiere lugar.

Dado en Manila y los estrados del Juzgado á 15 de Enero de 1868.—Por mandado su Sría., Francisco R. Abellana.

D. Manuel Diaz y Rivas, Alcalde mayor por S. M. de esta provincia de Tayabas Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo, tercero y último edicto, y pregon á los ausentes Doroteo Rodriguez, Gaspar Canatuan y Rafael Alconaba naturales y vecinos del pueblo de Tiaon, labradores contra quienes procedo criminalmente en la causa n.º 993 de este Juzgado por robo y uso de armas prohibidas para que por el término de treinta días, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha, comparezcan personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que contra ellos resultan del sumario pues si así lo hicieren les oiré y guardaré justicia en lo que la hubieren y no haciéndolo, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldia sin mas citarles ni emplazarles hasta la sentencia definitiva inclusive y se entenderán los traslados y demas diligencias con los estrados del Juzgado y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Tayabas á nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Manuel Diaz.—Por mandado de S. S., P. Leon.

D. Manuel Diaz y Rivas, Alcalde mayor por S. M. de esta provincia y Juez de 1.ª instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercero edicto al ausente llamado Domingo reo de la causa n.º 942 de este Juzgado por robo, resistencia y heridas para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este dicho Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resultan del proceso aperecido que de no verificarlo dentro del término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar sustanciaré y sentenciaré definitivamente la causa en su ausencia y rebeldia sin mas oirle ni citarle.

Dado en la Casa Real de Tayabas á 8 de Enero de 1868.—Manuel Diaz.—Por mandado de S. S., P. Leon.

Don Mariano de la Cortina y Oñate Alcalde mayor por S. M. de esta provincia y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yó el infrascripto Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por una sola vez al ausente Mateo de Jesus (a) Ysus, natural de Victoria de esta provincia, de estatura alta, cuerpo regular y color moreno procesado en la causa n.º 2119 por fuga, para que por el término de treinta días contados desde la publicacion del presente, se presente en este Juzgado ó en la Carcel pública de esta provincia á responder los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa: de hacerlo así le oiré, y de lo contrario seguiré sustanciando la causa por todos sus trámites en su ausencia y rebeldia hasta llevarla á definitiva parándolo los perjuicios consiguientes.

Dado en la Casa real de Bacolor á once de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado de su Sría., Manuel Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de la provincia de Albay recaída en los autos de intestado del presbítero D. Tomás Quiuson coadjutor que fué del pueblo de Guinobatan, se cita á Miguel Francisco (a) Talibong para que por el término de treinta días comparezca en el juzgado por si ó por medio de apoderado con poder bastante á usar de su derecho, aperecido que de no hacerlo pasado que sea dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Albay 2 de Enero de 1868.—De orden del Sr. Juez los testigos acompañados.—Manuel Dolera.—Leonardo Baharos.

7.ª SECCION.

DISTRITO DE BOHOL.

Novedades desde el dia 15 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La del palay se está cosechando y el maiz sembrado empieza á salir de la tierra.

Obras públicas.—Está para terminar el recibimiento de tareas y liquidacion de polistas en los pueblos del tercer partido. Los trozos de nueva carretera, entre Ubay y Batuanan, con especialidad los de este último pueblo, han sido construidos con bastante perfeccion. La casa parroquial nueva de Candijay se halla terminada. En Guindulman han quedado por realizar muchas tareas en la nueva carretera para Candijay, pero las terminadas lo están con la posible perfeccion. En Duero se están trabajando las cerchas para la armadura del techo de la Iglesia. En Jagna están proximos á la conclusion las obras de reparacion de puentes y calzadas. En Garcia Hernandez se halla terminada el peonaje del puente de Manaba. En Dimiao continúan los polistas en sus trabajos de carreteras para Vilar, y en este pueblo, Loboc y Loay en los suyos respectivos.

Hechos ó accidentes varios.—No hay ninguna.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION detallada del número de niños que han asistido á las Escuelas de este distrito en el presente mes formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de Instruccion primaria, los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que, por término medio, concurrieron.	OBSERVACIONES.
Tagbilaran.	898	2	327			De ambos sexos saben escribir 134 y leer 193.
Baclayon.	2182		1269			Id. id. escriben 73 y leer los demás.
Loay.	728		454			Id. id. escriben 83 y leer los demás.
Loboc.	1819		431			Id. id. escriben 79 y leer los demás.
Vilar.	750		471			Id. id. escriben 107 y leer los demás.
Dimiao.	1898	17	13	437		Id. id. escriben 150 y leer los demás.
García Hern.	626	7	1	503		Id. id. escriben 53 y leer los demás.
Jagna.	486	11	4	298		Id. id. escriben 43 y leer los demás.
Duero.	434			285		Id. id. escriben 40 y leer los demás.
Guindulman.	1595			1274		Id. id. escriben 114 y leer los demás.
Candijay.	252			196		Id. id. escriben 48 y leer los demás.
Batuanan.	402			57		Id. id. escriben 16 y leer los demás.
Sierra Bull. nes	134			134		Id. id. escriben 53 y leer los demás.
Ubay.	120			77		Id. id. escriben 18 y leer los demás.
Ipil.	130			89		Id. id. escriben 36 y leer los demás.
Talibon.	410			374		Id. id. escriben 89 y leer los demás.
Getafe.	172			66		Id. id. escriben 35 y leer los demás.
Inabanga.	654			517		Id. id. escriben 90 y leer los demás.
Tubigon.	1364			460		Id. id. escriben 54 y leer los demás.
Calape.	362	15		192		Id. id. escriben 84 y leer los demás.
Loon.	791	10		443		Id. id. escriben 108 y leer los demás.
Maribojoc.	1987			1028		Id. id. escriben 119 y leer los demás.
Paminuitan.	831			390		Id. id. escriben 48 y leer los demás.
Balilijan.	700			540		Id. id. escriben 51 y leer los demás.
Catigbian.	322			171		Id. id. escriben 34 y leer los demás.
Danis.	610			431		Id. id. escriben 109 y leer los demás.
Panglao.	1199			336		Id. id. escriben 50 y leer los demás.
Canoan.	713			470		Id. id. escriben 103 y leer los demás.
Siquijor.	697			551		Id. id. escriben 154 y leer los demás.
S. Juan.	349			215		Id. id. escriben 48 y leer los demás.
Laci.	422			325		Id. id. escriben 67 y leer los demás.
Total.	23737	62	18			

Precios corrientes.

Manteca de Tagbilaran, 87 céntos. ganta; aceite de id., 75 céntos. idem; cacao de id., 3 escudos idem; arroz de id., 6 escudos 25 céntos. cavan; palay de id., 2 escudos 50 céntos. id.; maiz de id., 2 escudos 25 céntos. id.; cocos de id., 1 escudo ciento; bejucos de idem, 12 céntos. idem; azúcar de Baclayon, 6 escudos pico; arroz de id., 5 escudos 75 céntimos cavan; maiz de id., 2 escudos 50 céntos. idem; bejucos de idem, 12 céntimos ciento;

aceite de Loboc, 62 céntos. ganta; azúcar de id., 3 escudos 50 céntos. pico; arroz de id., 3 escudos 75 céntimos cavan; palay de idem, 1 escudo 62 céntos. idem; cocos de id., 45 céntos. ciento; bejucos de idem, 12 céntimos idem; aceite de Dimiao, 75 céntos. ganta; cacao de id., 3 escudos 12 céntos. idem; azúcar de id., 5 escudos pico; palay de id., 1 escudo 66 céntos. cavan; maiz de idem, 1 escudo 50 céntos. idem; bejucos de idem, 12 céntos. ciento; aceite de Guindulman, 87 céntos. ganta; abacá de id., 9 escudos pico; azúcar de id., 2 escudos id.; arroz de idem, 3 escudos cavan; palay de idem, 1 escudo 50 céntos. id.; maiz de id., 2 escudos idem; cacao de Paminuitan; 3 escudos 50 céntos. ganta; abacá de id., 8 escudos pico; arroz de id., 5 escudos cavan; palay de id., 2 escudos id.; maiz de id., 1 escudo 75 céntos. id.; bejucos de id., 11 céntos. ciento; aceite de Canoan, 66 céntos. ganta; cacao de id., 3 escudos idem; balate de id., 12 escudos pico; abacá de idem, 13 escudos id.; arroz de idem, 5 escudos 25 céntos. cavan; maiz de id., 1 escudo 25 céntos. idem; cocos de id., 60 céntos. ciento; bejucos de idem, 18 céntimos idem.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

Buque salido.

Día 21 Noviembre. Para Cebú, bergantin-goleta n.º 81 «Bojolana» de 35 toneladas con palay; del puerto de Tagbilaran.

Tagbilaran 30 de Noviembre de 1867.—El Gobernador, *Martinez*.

DISTRITO DE ROMBLON.

Novedades desde el día 19 de Noviembre al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Los naturales se dedican á la del palay.

Obras públicas.—En suspenso.

Precios corrientes en la cabecera.

Abacá, 13 escudos pico; cocos, 10 escudos millar; aceite, 6 escudos tinaja; palay, 1 escudo cavan.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

Buques entrados.

Día 25 Noviembre. De Iloilo, barca «Flores de María» con efectos del país.

Id. 7 Diciembre. De Batanes, bergantin-goleta n.º 191 «Bella Teresa» con id. id.

Id. 8. De Iloilo, id. id. n.º 105 «Barcelones» en lastre.

Id. 13. De Cápiz, id. id. n.º 133 «Rafaela» con palay.

Id. 16. De Boac, id. id. n.º 166 «Santísima Trinidad» en lastre.

Id. » De id., pailebot n.º 94 «Soledad» en id.

Id. 21. De Manila, vapor mercante «Sudoeste» con efectos del país.

Buques salidos.

Id. 19 Noviembre. Para Manila, bergantin-goleta n.º 247 «Soledad» con efectos del país.

Id. 26. Para idem, barca «Flores de María» con idem idem.

Id. 5 Diciembre. Para Batangas, goleta n.º 247 «Joaquina» en lastre.

Id. 14. Para idem, bergantin-goleta n.º 133 «Rafaela» con palay.

Id. 17. Para Capiz, pailebot n.º 94 «Soledad» en lastre.

Id. » Para Manila, bergantin-goleta n.º 105 «Barcelones» con abacá.

Id. » Para Capiz, idem idem n.º 166 «Trinidad» en lastre.

Id. 21. Para Iloilo, vapor mercante «Sudoeste» con efectos del país.

Romblon 23 de Diciembre de 1867.—*Eduardo Asuero*.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.
Observaciones del día 17 de Enero de 1868.

Horas.....	Barómetro reducido a 0° en milímetros.....	Temperatura en el centígrado.	Higómetro.....	Humedad relativa.....	Tension del vapor en milímetros.....	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.	
6 m.	758.89	20	87	73.39	12.41	NNE. galeno.	Desp n.º.	Rizada	
9 m.	759.60	23	82	64.57	12.80	N. calma.	Desp. cel.	Bella.	
12..	758.92	25	76	55.25	12.65	O. bonancible.	Cub. cel.	Rizada	
3 l..	757.36	27	71	48.51	12.48	N. flojo.	Desp. cel.	»	
Temperatura máxima del día.....							28.3		
Idem mínima idem.....							18.4		
Evaporacion en las 24 horas anteriores.....							6.0 milímetros.		
Lluvia en idem idem.....							0.0 idem.		